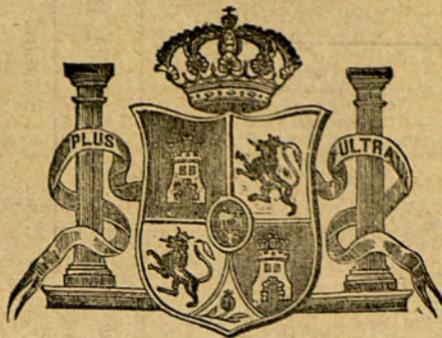


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id.... 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »

Números sueltos. 0'25 »

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
 (De la Gaceta núm. 96.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Con el fin de que los reclutas condicionales á los que se ha variado la clasificacion, puedan acogerse al beneficio que otorga el art. 172 de la ley de Reclutamiento vigente, teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 174;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los reclutas sometidos al sorteo supletorio celebrado en las zonas de la Península, islas Baleares y Canarias, podrán redimir el servicio en los Cuerpos armados por 1500 pesetas hasta el 31 de Mayo próximo.

2.º Los que por el número obtenido en dicho sorteo deban servir en los distritos de Ultramar, podrán redimirse por 2000 pesetas, despues del plazo señalado en el artículo anterior hasta diez dias antes de la fecha designada para efectuar su embarco. Estos reclutas podrán sustituirse en el mismo plazo.

Los Capitanes generales solicitarán de los Gobernadores civiles de las provincias que forman la region de su mando la insercion de esta circular en los Boletines oficiales

para que tenga la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1897.—Azcárraga.—Señor.....

(De la Gaceta núm. 94.)

## GOBIERNO CIVIL.

## Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de Luis Naveiro, natural de Ablitas (Navarra), de 27 años de edad, delgado, estatura regular, color claro, usa bigote, ojos pardos, nariz y cara largas; viste traje de americana azul, y caso de ser habido le pongan á mi disposicion para los fines consiguientes.

Burgos 5 de Abril de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan sin demora á la busca y captura del jóven Francisco Uceda Gimenez, de 19 años de edad, estatura regular, barba saliente, nariz aguileña; viste americana, y caso de ser habido le pongan á mi disposicion á los fines consiguientes.

Burgos 6 de Abril de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes

## ADMINISTRACION DE HACIENDA.

## CONTRIBUCION TERRITORIAL.

## Urbana.

Formacion de padrones de edificios y solares para el año económico de 1897-98.

En virtud de lo que dispone el Reglamento provisional de 24 de Enero de 1894 para la administracion, investigacion y cobranza de la contribucion sobre edificios y solares en su capítulo 4.º art. 25 y siguientes, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresan, así como la Secretaría de la Comision de evaluacion de esta Capital, dispondrán lo conveniente á fin de que se vayan redactando los padrones de edificios y solares de sus distritos municipales, al objeto de que el día 1.º de Junio próximo, se hallen ya en esta Administracion para su examen y aprobacion, teniendo muy presente para su confeccion las prevenciones siguientes:

1.ª Relacionar todas las fincas que figuran en el Registro fiscal y no se hallen exentas.

2.ª Corresponde formar el padron á los Sres. Alcaldes y serán personalmente responsables al pago de una multa de 25 á 500 pesetas si en el plazo fijado no tienen terminado este servicio.

3.ª Que en el 17'50 por 100 de la cuota para el Tesoro, va incluido ya el 1 por 100 de premio de cobranza, segun dispone el art. 10 del citado Reglamento.

4.ª Que para la formacion del expresado padron se sujeten en un todo á los formularios que se acompañan á esta circular, teniendo especial cuidado al formar el estado gradual de cuotas de que dé el mismo total que arroje la cuota para el Tesoro, excluidos por tanto los recargos municipales.

5.ª Que los padrones y listas cobratorias se redactarán por duplicado, no admitiéndose en manera alguna variacion ó baja que no haya sido acordada por esta Dele-

gacion, á excepcion de los aumentos en la riqueza, que se justificarán por medio de certificacion á los efectos del Reglamento. Tambien se unirán al padron, además del diligenciado y formularios citados, dos certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento y visadas por el Sr. Alcalde, una referente al acuerdo del recargo municipal que se imponga ó negativa en su caso, y otra de haber estado expuesto al público y no haber habido reclamacion si así resultare ó lo correspondiente en otro caso; tambien se acompañará una relacion de las fincas del Estado conforme á lo que se previene para el repartimiento de rústica y pecuaria.

6.ª Que una vez terminada la confeccion de aquél documento se expondrá al público por término de 8 dias, anunciándose á la vez en el Boletin oficial de la provincia; durante este tiempo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten, que no podrán versar más que por errores aritméticos ó de copia, los que se resolverán por el Alcalde dentro de los 5 dias siguientes al periodo de exposicion, sin perjuicio de que los reclamantes puedan alzarse ante esta Administracion del acuerdo de la Alcaldia en los 8 dias siguientes.

7.ª Cumplido en un todo el servicio de que se trata y una vez reintegrados con sujecion á la ley del timbre se remitirá á esta Administracion para su examen y censura.

8.ª Los Sres. Alcaldes formularán inmediatamente el correspondiente pedido de los recibos que les sean necesarios, los cuales serán recogidos de esta Administracion por la persona que designen, previa la competente autorizacion.

De quedar enterado de la presente circular me darán cuenta los Sres. Alcaldes á correo siguiente.

Burgos 1.º de Abril de 1897.—El Administrador de Hacienda, Roman Posse.

Relacion de los Ayuntamientos que han de formar Padron de edificios y solares para el año económico de 1897-98, con expresion del mínimum de líquido imponible porque les corresponde tributar, segun los antecedentes que obran en esta Administracion y cuota correspondiente que ha de sumar el Padron, ó sea el 17'50 por ciento que les corresponde.

Número de orden.	DISTRITOS MUNICIPALES.	Líquido imponible por que les corresponde tributar.		Cuota para el Tesoro al 17'50 por 100 con inclusion del 1 por 100 por premio de cobranza y gastos de comprobacion.	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Abajas	920	07	161	01
2	Acinas	1576		275	80
3	Aguas Cándidas	1591		278	43
4	Aldeas de Medina	5700		997	50
5	Altable	2964	75	518	83
6	Amaya y Peones	1867		326	73
7	Añastro	1656		289	80
8	Arenillas de Villadiego	2426	50	424	64
9	Arlanzon	1381		241	67
10	Atapuerca	5569	75	974	71
11	Bahabon de Esgueba	3303		578	02
12	Belbimbre	549		96	07
13	Berlangas	969	75	169	71
14	Bocos	1735		303	62
15	Buniel	3757		657	47
16	Burgos	1097087		191990	22
17	Busto de Bureba	4727		827	23
18	Campolara	1044	10	182	72
19	Cantabrana	1545		270	38
20	Cardeñuela Riopico	3084		539	70
21	Cascajares de la Sierra	869		152	08
22	Castildelgado	1092		191	10
23	Castrillo de la Reina	1971		344	93
24	Castrillo Matajudios	1959	60	342	93
25	Cebrecos	907	22	158	76
26	Ciacioncha	2675	63	468	24
27	Coculina	1102	50	192	94
28	Cornudilla	998	25	174	69
29	Estepar	1578		276	15
30	Grisaleña	2896		506	80
31	La Molina de Ubierna	1682	50	294	14
32	La Revilla y Haedo	326	45	57	13
33	Mambrillas de Castrejon	3060		535	50
34	Mecerreyes	1233		215	77
35	Medina de Pomar	28628		5009	90
36	Melgar de Fernamental	40411		7071	92
37	Merindad de Cuestaurreia	7840	75	1372	13
38	Merindad de Montija	7812		1367	10
39	Moncalvillo	967		169	22
40	Navas de Bureba	1059	25	185	37
41	Padrones	761	75	133	31
42	Palacios de Riopisuerga	257	18	45	01
43	Palazuelos de la Sierra	2562		448	35
44	Pino de Bureba	1578		276	15
45	Quemada	1573	59	275	37
46	Quintanaelez	1308		228	90
47	Quintanalara	645		112	88
48	Quintanaortuño	3303	01	578	03
49	Quintanas de Valdelucio	2446	50	428	14
50	Quintanilla Sobresierra	1292		226	10
51	Rabé de las Calzadas	2636		461	30
52	Retuerta	2138	50	374	24
53	Rucandio	908		158	90
54	Salas de los Infantes	4274	29	748	
55	Salinillas de Bureba	1080	42	189	07
56	San Mamés de Burgos	2259		395	33
57	San Quirce de Riopisuerga	1709	55	299	17
58	Solas	1893		331	27
59	Sotresgudo	1821		318	68
60	Tablada del Rudron	1589		278	08
61	Tapia	1131	75	198	06
62	Terminon	844		147	70
63	Vileña	2091		365	93
64	Villadiego	12963		2268	53
65	Villalbilla de Burgos	2084		364	70
66	Villalbilla de Villadiego	1435		251	12
67	Villalbos	342	75	59	98
68	Villamartin de Villadiego	732	75	128	23
69	Villamedianilla	614		107	45
70	Villanueva de Gumiel	1418	54	248	24
71	Villaquirán de la Puebla	1509	50	264	16
72	Villarcayo	12291		2150	92
73	Villasur de Herreros	1394		243	95
74	Villaverde del Monte	2901		507	67
75	Villayuda	3002	25	525	39
76	Villazopeque	2750		481	25
77	Zalduendo	1026	45	179	63
Total		1337088	85	233990	55

Formulario núm. 2. (Fondo).

Números del Registro.	Padron.	Edificios ó solares que constituyen.		Nombres de los contribuyentes y de sus administradores ó apoderados.	Señas de su domicilio.		Producto		Cuota para el Tesoro al 17'50 con inclusion del 1 por 100 por premio de cobranza y gastos de comprobacion.	Recargo municipal. (1)		Total general.	Corresponde al	
		Calle, plaza, partido, etc.	Número.		Integro.	Líquido imponible.	Vecinos por 100.	Forasteros al 12'80 por 100.		Año.	Semestre.		Trimestre.	
					Calle.	Número.								

(1) Los recargos municipales que acuerde imponer la corporacion no pueden exceder del 16 por 100 para los vecinos, y el 12'80 para los forasteros, á cuyo efecto remitirán unidas á los padrones duplicada certificacion de haber acordado el recargo municipal ó negativa en su caso.  
Nota. Al final del padron se hará un resumen de vecinos y forasteros en la forma siguiente:

RESÚMEN.

Suman los vecinos.....  
Idem los forasteros.....  
Total.....

Importa este padron las figuradas . . . . pesetas. . . . céntimos de cuota para el Tesoro y . . . . pesetas. . . . céntimos por recargos municipales, haciendo un total de . . . . pesetas . . . . céntimos. . . . de . . . . de 1897.

El Secretario del Ayuntamiento,  
El Alcalde,

**Formulario núm. 1. (Carpeta)**

Provincia de Burgos. Distrito municipal de...

Año económico de 189...9....

Padron de los edificios y solares sujetos al pago de la contribucion impuesta á los mismos con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y siguientes del reglamento provisional de 24 de Enero de 1894, formado por la . . . con sujecion á lo que preceptúan los artículos 24 y 25 de dicho reglamento.

DEMOSTRACION.	Ptas.	Cts.
Cupo de contribucion para el Tesoro al 17'50 por 100 con inclusion del 1 por 100 sobre el liquido imponible por premio de cobranza y gastos de comprobacion.....		
Recargo municipal al . . . por 100 sobre la cuota del Tesoro para los propietarios vecinos de esta poblacion.....		
Idem id. al 12'80 por 100 sobre id. id. para los propietarios forasteros. . .		
<b>Total cuota y recargo.</b>		

**Formulario núm. 3.**

Distrito municipal de... Año económico de 189 9

Estado gradual del número de contribuyentes que figuran en este padron individual, con expresion de las cuotas que se les fijan para el Tesoro.

Número de contribuyentes.	Importan las cuotas para el Tesoro.
Fincas.	Pesetas.
Contribuyentes que figuran en el padron hasta 3 pesetas.....	
Idem desde 3 pesetas y un céntimo hasta 6.....	
Idem id. 6 id. id., hasta 10.	
Idem id. 10 id. id., 20....	
Idem id. 20 id. id., 30....	
Idem id. 30 id. id., 40....	
Idem id. 40 id. id., 50....	
Idem id. 50 id. id., 100..	
Idem id. 100 id. id., 200..	
Idem id. 200 id. id., 300..	
Idem id. 300 id. id., 500..	
Idem id. 500 id. id., 1000.	
Idem id. 1000 id. id., 2000.	
Idem id. 2000 id. id., 5000.	
Idem id. 5000 id. id., en adelante.....	
<b>Total cuotas para el Tesoro</b>	

Fecha.....

El Secretario del Ayuntamiento,  
V.º B.º  
El Alcalde,

Año económico de 189...9....

Formulario núm. 4.

Lista cobratoria correspondiente al padron de edificios y solares de este distrito y presupuesto indicado.

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

1 Cobradores.	2 Número de orden del Padron.	3 Edificios ó sola es que constituyen.	4 Nombres de los contribuyentes y de sus administradores, ó apoderados.	5 Su habitacion.	6 Liquido imponible. Pesetas.	7 Cuota total por cupo y recargos. Pesetas. Cénts.	8 Corresponde al primer trimestre. Pesetas. Cénts.	9 Corresponde al segundo trimestre. Pesetas. Cénts.	10 Corresponde al tercer trimestre. Pesetas. Cénts.	11 Corresponde al cuarto trimestre. Pesetas. Cénts.	12 Fecha del pago.			13 OBSERVACIONES
											Dia.	Mes.	Año.	

EL SECRETARIO,

(Fecha.)

EL ALCALDE

Nota. En la casilla 8 se comprenderán la mitad de las cuotas semestrales, que son de 3 á 6 pesetas, y la cuarta parte de las trimestrales, que son de 6 en adelante. En la 9 los anuales, que son hasta 3 pesetas, la otra mitad de los semestrales y cuarta parte de los trimestrales; y en la 10 y 11 las dos partes restantes y por mitad correspondientes á los trimestrales.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**Burgos.**

D. José Reinoso Biurun, Juez de instruccion en cargos de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el dia 6 de Abril y hora de las doce de su mañana se subastarán en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Mecerreyes los bienes que se expresan á continuacion, embargados á Sebastian Quintana, vecino de dicho Mecerreyes, para con su importe hacer pago de las costas que le fueron impuestas en la causa que se le siguió sobre hurto.

Una caja con alfileron de dublé, con cuatro piedras, en 0'8 ) pesetas.

Cuatro cuartas de puntilla negra, en 0'20.

Dos chaquetas de hombre, la una de paño lisa y la otra de mahon, en 1'50.

Un abrigo de mujer de merinillo, en 1.

Dos camisas interiores y una de franela, en 1'50.

Una maleta de badana, forrada con tela, con su candao, en 4'50.

Un traje de hombre, de paño pardo, en 20.

Tres camisas y un calzoncillo de punto, en 4'50.

Una servilleta y una vara de tela con puntilla, en 0'50.

Un pantalon de paño pardo, en 4.

Una chaqueta vieja remendada, de paño pardo, forrada, en 0'50.

Dos sábanas, en 3.

Una colcha de percal encarnada, con ramos, vieja, en 1.

Un jergon de cuadros, en 3.

Una manta de palencia vieja, en 1'25.

Dos sombrillas, en 3.

Un baul pequeño de pino, en 1'50.

Un trespies, con su palancana, en 2.

Dos pares de botas, en 8.

Dos id. de zapatos, en 6.

Cinco pucheros, en 0'50.

Una jarra de media, en 0'75.

Tres vasos de cristal, en 0'75.

Una fuente de barro blanca, en 0'20.

Una capa de paño, en 9.

Una lampara con pantalla, en 4.

Una almohada de coser, acerico, en 25.

Dos pendientes usados, en 1'25.

Una cesta de mano con tapa en 0'50.

Una cama de hierro, en 8.

Dos aceiteras de hoja de lata, en 4.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion y que para tomar parte en ella consignarán los licitadores previa-

mente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Burgos á 26 de Marzo de 1897.—José Reinoso.—Ante mi, Francisco Almazan.

*Cédula de citacion.*

Por la presente expedida en virtud de providencia dictada por el Lic. D. José Plaza é Iglesias, Juez municipal suplente en ejercicio de esta Ciudad, en las diligencias de cumplimiento de un mandamiento recibido de la Superioridad para citar á los jurados que en el mismo se designan, se cita y llama á D. Francisco Gonzalez y Gonzalez, Quinisilio Alonso Garcia y Eulogio Martinez Franco, cuyo paradero se ignora, á fin de que el dia 21 del corriente mes y hora de las doce y media de la tarde, comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de esta ciudad, al objeto de constituir el tribunal del Jurado que ha de conocer en la causa contra Francisco Pato Gomez y Benjamin Ubierna Saez, sobre robo, bajo la responsabilidad del art. 52 de la ley de 20 de Abril de 1888 estableciendo el juicio por jurados. Burgos 3 de Abril de 1897.—El Secretario, Valerio Bravo.

**Aranda de Duero.**

Lic. D. Manuel Ibañez y Lopez, Juez municipal de Aranda de Duero.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Cipriano Abad, de la cantidad de 77 pesetas y las costas que le adeuda Victoriano Serrano Alvarez, vecino de Fuentespina, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Una viña en término de Fuentespina, al pago de los Barreros, de 100 cepas, tasada en 25.

Otra al Prado de Arriba, de 200, en 50.

Otra plantel, al pago de la Carronda, de id., en id.

Una bodega con dos suelos para cuba, y en ella antes de bajar una lagareta para la elaboracion de vino, de cabida unas 300 cántaras, en 115.

Cuyo remate tendrá lugar el dia 20 de Abril próximo á las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100, y ultimante ignorandose si el ejecutado tiene ó no título de propiedad inscrito será cuenta del rematante suplirlos ó conformarse con los que el Juzgado le facilite.

Dado en Aranda de Duero á 23 de Marzo de 1897.—Manuel Ibañez.—Ante mi, Gregorio Sanz Campos,

### Lerma.

D. Antonio Garcia Gutierrez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á una gitana cuyo nombre se ignora, con una cicatriz en el carrillo izquierdo, que con fecha 24 del mes de Febrero próximo pasado se hallaba en el pueblo de Cabañes de Esgueva, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que me hallo instruyendo sobre hurto de dinero y ropas á Isidora Herro, vecina de mencionado Cabañes, apercibiéndola, que si en el término que se indica, contado desde la insercion de esta requisitoria en los diarios oficiales no comparece la parará el perjuicio que haya lugar; y encargo á las autoridades que en caso de ser habida la pongan á disposicion de este Juzgado con las ropas y dinero sustraído que á continuacion se expresa.

Dado en Lerma á 26 de Marzo de 1897.—Antonio Garcia Gutierrez. — Por su mandado, Teófilo Manso.

### Efecios hurtados.

Unas enaguas de muleton. Una camisa de mujer. Un manton color café y siete duros en monedas de plata de cinco pesetas.

### EDICTO.

D. Antonio Vizcaino Sanchez, Capitán de la Zona de reclutamiento de Burgos núm. 11, y Juez instructor de la misma.

Habiéndose ausentado sin la competente autorizacion del pueblo de Huidobro, partido judicial de Villarcayo, el recluta con el núm. 928 Serafin Huidobro Gonzalez, natural de dicho pueblo, hijo de Juan y de Maria, de 22 años de edad, de oficio sirviente, estado soltero, estatura 1'551 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color natural, frente espaciosa, aire marcial, produccion buena, á quien estoy sumariando por orden del Sr. Coronel de esta zona por falta de presentacion personal en la misma para su destino á Cuerpo, ordenada por Real orden de 29 de Agosto último.

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de justicia militar, por el primer edicto cito, llamo y emplazo á dicho acusado para que en el término de 30 dias á contar desde la fecha de su publicacion, se presente al Juez instructor, Cuartel de Artilleria de esta plaza, á fin de que sean oidos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciese en el referido plazo.

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero y de mi parte suplico á todas las autorida-

des tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido ó presentado á cualquiera de las autoridades citadas, lo participarán seguidamente á este Juzgado militar poniéndole en calidad de detenido y á mi disposicion, pues asi lo tengo ordenado en providencia de este dia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta en el Boletin oficial de esta provincia.

Burgos 31 de Marzo de 1897.—Antonio Vizcaino.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldia de Revilla Cabriada.

Terminado el padron de cédulas personales para el próximo año económico de 1897-98 de este distrito municipal, se halla de manifiesto por término de 10 dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, donde podrán examinarle todos los interesados y hacer las reclamaciones que procedan.

Revilla Cabriada 1.º de Abril de 1897.—El Alcalde, Juan Nebreda.

Igual anuncio hace el Alcalde de Merindad de Valdeporres.

### Alcaldia de Santa Cruz de la Salceda.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa, pudiendo el que la solicite tratar con los vecinos de la misma, teniendo en cuenta que producirá 70 fanegas de trigo y otros emolumentos de que podrán enterarse los pretendientes.

Santa Cruz de la Salceda 27 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Félix Riaguas.

### Alcaldia de Merindad de Valdeporres.

Segun me comunica el vecino de San Martin de Porres de este distrito Juan Lopez Ruiz, en el dia 24 del actual desapareció de la sierra de aquel pueblo una yegua de su propiedad de las señas siguientes: de 5 años, pelo negro, alzada 6 cuartas y media próximamente, un poco sillada y con una señal por delante y otra por detrás en la oreja derecha; por lo cual se ruega á las autoridades se sirvan dar aviso á esta Alcaldia caso de hallarse la citada caballería en sus respectivos distritos.

Merindad de Valdeporres 30 de Marzo de 1897.—El Alcalde, P. O., Antonio Lopez.

### Alcaldia de Villaespa.

En esta Alcaldia se halla depositada una mula que los vecinos de este pueblo encontraron abandonada el dia 25 del actual, y es de

las señas siguientes: cerrada, pelo negro, en el costillar derecho tiene un lunar blanco, el pescuezo rozado sin duda de usar collera, cabezada sin ramal y herrada de las cuatro extremidades.

Lo que se anuncia al público por término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia para que llegando á conocimiento de su dueño pase á recogerla, previo al pago de los gastos que haya originado, pues transcurrido este plazo se procederá á su enajenacion en la forma que previene el art. 615 del Código civil.

Villeespa 31 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Nicomedes Puente.

### Alcaldia de Santibañez Zarzaguda.

En esta villa fué encontrado en el dia 25 del actual por el vecino Santiago Alvarez, un perro de caza cachorro, como de 5 meses, color blanco pedreado, con pintas color ceniza, orejas largas y negras, cuyo cachorro se encuentra depositado en la casa de dicho vecino.

El que se crea dueño de él puede pasar á recogerle dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio, previo pago de los gastos causados, pues pasado dicho plazo se procederá á su venta en pública subasta.

Santibañez Zarzaguda 27 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Eladio Garcia.

### Juzgado municipal de Ibeas de Juarros.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes á obtenerla presentarán en esta Secretaria dentro de los 15 dias siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Ibeas de Juarros 2 de Abril de 1897.—El Juez municipal, Pedro Garcia.

### Zona de Reclutamiento de Burgos, núm. 11.

Para el pago de las asignaciones dejadas por los Sres. Jefes y Oficiales, clases é individuos de tropa que sirven en el Ejército de Cuba, se han señalado los dias 11, 15 y 16 del mes actual, de nueve de la mañana á una de la tarde:

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de los interesados, á fin de que estos se presenten en el local que ocupan las oficinas de esta Zona, en los dias y horas indicados; en la inteligencia de que transcurrido dicho tiempo no se satisfará asignacion alguna hasta el mes siguiente.

Burgos 3 de Abril de 1897.—El Coronel, Alejandro R. de Valcarcel.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### LUIS TORRES,

RELOJERO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS,  
Sucesor de Inclan.

Relojes de cuadro, de 25 pesetas en adelante, con garantía.

Idem de una á nueve varillas y cajas para los mismos, á precios reducidos.

Idem de oro, plata, acero y nikel, de 12 pesetas en adelante, con un año de garantía.

Reguladores, despertadores, cadenas y cordones de todas clases, á precios económicos.

Especialidad en composturas. Se garantizan por un año.

Plaza Mayor, 36, Burgos. 1

### SANTA OLALLA,

OCULISTA.

Huerto del Rey 2 y 4 principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 2

### Venta de huertas en Melgar de Fernamental.

A voluntad de su dueño se venderán cuatro huertas regadías y dos tierras secano el dia 18 del presente mes á las doce de la mañana en la Notaria de D. Esteban Rey, donde estarán los títulos, tasacion y condiciones de venta. 2--4

### PARTOS Y SUS ACCIDENTES.

Males de la matriz y orina.

El Médico especialista, Dr. Don Eduardo Suarez, de los Hospitales de Madrid, cura estos padecimientos segun los adelantos modernos y la práctica de dichos hospitales, Operaciones y curas de todas clases. Consulta de 12 á 4, Burgos, calle de Avellanos, núm. 3, 2.º 1

En el almacén de carbones de Ramon Lozano, calle de Santander, núm. 5, Burgos, se vende cal hidráulica de Zumaya, teja, ladrillo, pizarras, mosaicos y chapas esmaltadas en hierro. 5

### RELOJERÍA ELÉCTRICA DE OCEJO,

Isla, números 9 y 11, Burgos.

Único precio de las composturas, garantizadas en toda clase de relojes, 2 pesetas. 5

### ANTIGUA PAÑERÍA.

SUCESORES MARCOS MARTINEZ, Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales) Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Taramonza y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 1